

CONCEPTO 100208201 1543 DE 2018

[OFICIO 902789 DE 2018]

(diciembre 6)

Diario Oficial No. 51.234 de 21 de febrero 2020

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Dirección de Gestión Jurídica

Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 2018

100208201 1543

Doctora

MARÍA AMPARO ESCALANTE SOLORZA

Jefe División de Gestión Jurídica

Dirección Seccional de Impuestos de Medellín

mescalantes@dian.gov.co

Carrera 52 N° 42-43 P.4 Edif DIAN, La Alpujarra

Medellín - Antioquia

Referencia. Radicado 000374 del 29/10/2018

Tema	Proce
Descriptores	Firme
Fuentes formales	Ley 1 Estatu Ley 1 Sente

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra este oficio. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 110

Jurisprudencia Concordante

- Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 25000-23-37-000-2022-00427-01([30036](#)) c

De conformidad con lo previsto por el artículo [19](#) del Decreto número 4048 de 2008 es función de

Mediante el escrito de la referencia solicita la reconsideración de la siguiente conclusión, contenida en el escrito de referencia, que dice: “Se debe registrar para los periodos gravables 2017 en adelante”.

Expresa que esta conclusión no tuvo en cuenta que la Ley [1819](#) de 2016 contiene tanto disposiciones de carácter procedimental y para ello cita el artículo 40 de la Ley 153 de 1987.

Afirma que la conclusión arriba cuestionada incurre en el error de interpretar disposiciones de carácter procedimental.

En relación con el tema, hace mención de algunas sentencias del Consejo de Estado en las cuales ha sido reiterado que el efecto de la ley procesal es inmediato.

Entre ellas cita la Sentencia 12439 del 15 de marzo de 2002 (M.P. Juan Ángel Palacio), en la que reza:

“(…)

Al respecto ha sido unánime y clara la jurisprudencia de la sección al interpretar que en tránsito de la ley anterior a la nueva, las declaraciones tributarias presentadas a partir de la vigencia de la nueva ley se regirán por la nueva ley.

Señala que sobre el mismo tema y sentido hay varias sentencias del Consejo de Estado como los números 11439 del 15 de marzo de 2002 y 11440 del 15 de marzo de 2002.

Todo lo expuesto para concluir que las declaraciones tributarias presentadas a partir de la vigencia de la nueva ley se regirán por la nueva ley.

Sobre el particular este Despacho hace el siguiente análisis:

Se observa que el Concepto número [014116](#) de 26 de julio de 2017, en el punto de la firmeza de las declaraciones tributarias reza:

“(…)

### 3. Firmeza de las declaraciones tributarias

El artículo [714](#) del Estatuto Tributario fue modificado a través del artículo [277](#) de la Ley 1819 de 2016, que establece el término de firmeza de las declaraciones tributarias a partir de la presentación de la solicitud de devolución o compensación.

Ahora bien, en relación con las declaraciones del impuesto sobre la renta de aquellos contribuyentes que no tienen obligación de declarar, la firmeza de la declaración tributaria y no sobre los aspectos u operaciones que tengan injerencia con la determinación del impuesto.

Por su parte, el artículo [705](#) ibídem establece que el término para notificar el requerimiento especial de devolución o compensación será de 6 años.

Lo anterior, toda vez que, de no coincidir necesariamente el término de firmeza de las declaraciones tributarias con el término de notificación de la declaración tributaria, la misma.

Por otro lado, es menester aclarar que los nuevos términos de firmeza de las declaraciones tributarias se refieren a las declaraciones tributarias que se presentan a partir de la vigencia de la nueva ley.

En el inciso final, si bien de manera aislada planteó la conclusión que se cuestiona, no se hizo el estudio de fondo que corresponde.

Para determinar cuál es la legislación que regula en este caso el término de firmeza de las declaraciones tributarias, se debe tener en cuenta que la legislación que regula el efecto de la ley procesal es inmediata.

El primer aspecto a destacar es que no sigue el mismo parámetro de aplicación para las disposiciones de carácter procedimental y de carácter sustantivo. Si dicho objeto es la regulación de las formas de actuación bien sea por parte del Administrador Tributario o por parte del contribuyente.

En relación con el efecto procedimental, que es el que interesa a efectos de la presente solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 153 de 1987:

“Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores.”

Entonces, la regla general es el efecto inmediato de la ley procesal con las salvedades que la misma establece.

Ahora bien, es claro que la presentación de la declaración es un acto de carácter procesal, pues a partir de la presentación de la declaración se inicia el proceso de devolución o compensación.

Consejo de Estado se ha pronunciado en reiteradas oportunidades.

Para citar solo alguna jurisprudencia:

“(…)

El proceso de determinación de los tributos se inicia con la presentación de la declaración, en este caso de 1887 Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores (M.P. Héctor J. Romero Díaz).

“(…)

1. En el campo impositivo, actos procesales no son solamente los realizados por funcionarios de la Administración y cargos y requerimientos administrativos, e interposición de recursos; y, de aquella, la fiscalización y la liquidación.

Por ello, cuando en el artículo 40, segunda parte, de la Ley 153 de 1887 se excluyen, de la regla de la ley, los actos del juez en el proceso, y no exclusivamente de los de este o de una sola de las partes, por elemental y de oficio.

Y como declarar rentas y bienes, es una actuación, y el plazo de que dispone la Administración para declarar, es el que se establece en la Ley 153 de 1887.

- Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta. Santa Fe de Bogotá D. C., diciembre tres de mil noventa y tres.

“(…)

Para la Sala y como se ha considerado en anteriores oportunidades, en materia tributaria, la actuación de la liquidación privada, por lo tanto el procedimiento que lo gobierna es el vigente para ese momento.

Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores (M.P. Héctor J. Romero Díaz).  
Cuarta Sala Santa Fe de Bogotá D.C., marzo (6) (2003) Radicación: [\(13027\)](#).

De igual manera, como ya se expresó, la doctrina anterior al Concepto número 014116 de 2017 ha expresado:

“El término de firmeza de las declaraciones tributarias dice relación al lapso durante en el cual la Administración puede impugnar la declaración.

El artículo [714](#) del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo [705](#) del mismo ordenamiento, establece que el término de firmeza de las declaraciones tributarias comienza a partir de la fecha de presentación de la misma.

El artículo [20](#) de la Ley 716 de 2001, al adicionar un párrafo al artículo [147](#) del Estatuto Tributario, establece que las declaraciones tributarias de las personas naturales y jurídicas que no estén compensadas.

Para determinar a qué declaraciones tributarias es aplicable el término especial de firmeza consagrado en el artículo [147](#) del Estatuto Tributario, se debe tener en cuenta lo siguiente:

Sabido es que la naturaleza de una disposición no depende del acto en el cual aparece incluida, con independencia de que extingue derechos subjetivos de las partes, debe considerarse sustantiva.

En este contexto se observa que el inciso final del párrafo del artículo [147](#) del Estatuto Tributario establece que el término de firmeza de las declaraciones tributarias comienza a partir de la fecha de presentación de la misma.

El efecto inmediato de las leyes procesales se encuentra consagrado en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, por la ley vigente al tiempo de iniciación.

De acuerdo con lo expuesto, la regla general es el efecto inmediato de la ley procesal, con las siguientes excepciones:

Sobre este tema y en lo referente a la firmeza de la declaración tributaria, ha considerado el Honora

“...En cuanto al fondo de la litis, observa la Sala que en reiteradas oportunidades se ha considerado desde la cual comienza a correr el término de fiscalización y determinación, por lo tanto el procedi

“Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriore  
Administrativo Consejero Ponente: Doctor Julio E. Correa Restrepo.

En este contexto, como quiera que cuando entró en vigencia el artículo [20](#) de la Ley 716 de dicieml  
consecuencia, el término de firmeza contenido en el inciso final del párrafo del artículo [147](#) del F

Por lo anterior, dado que en efecto las disposiciones que establecen términos de firmeza son de car

En tal contexto, debe reconsiderarse el inciso final del numeral 3 del mencionado concepto y, en su  
declaraciones iniciales, presentadas antes de la vigencia de la Ley [1819](#) de 2016, se registrarán por la d

En los anteriores términos se reconsidera el numeral 3 del Concepto número [014116](#) de julio 26 de

En los anteriores términos absolvemos su consulta y le manifestamos que la Dirección de Impuesto  
desde el año 2001, a la cual se puede ingresar por el icono de “Normatividad” - “Técnica”-, dando

Atentamente,

Liliana Andrea Forero Gómez,

La Directora de Gestión Jurídica

Dirección de Gestión Jurídica.

\* \* \*

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

20 de febrero de 2020

Subdirección de Gestión de Recursos Físicos

Coordinación de Notificaciones

La Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos de la Direcc  
Clasificaciones Arancelarias”, se procede a publicar dichos Actos, posterior a su firmeza.

No. RESOLUCION	FECHA	RAZÓN SOCIAL	NTI	PRODUCTO A CLASIFICAR	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	SUBPARTIDA ARANCELARIA
Resolución número 007451 - Confirmada en todas sus partes, mediante Resolución número 010187 del 24-dic-2019	24-sep.-19	SOCIEDAD AGENCIA DE ADUANAS CIA COLOMBIA LTDA. NIVEL 2 - MANDATARIA DE LA SOCIEDAD GEOPRODUCTION OIL AND GAS COMPANY OF COLOMBIA	830.036.676-5	UNIDAD FUNCIONAL PLANTA DE TRATAMIENTO DE GAS NATURAL	COMO UN APARATO PARA DEPURAR GAS NATURAL COM- BUSTIBLE	8421.39.90.00
Resolución número 008014 - Confirmada en todas sus partes, mediante Resolución número 010149 del 23-dic-2019	15-oct.-19	SOCIEDAD NATUCAFE S.A.S.	900.762.374-3	CONCENTRADO DE MUCCI- LAGO DE CAFE	COMO UN CONCENTRADO DE MUCCIAGO DEL CAFE	1302.39.90.00
Resolución número 008110 - Modificada en la parte consi- derativa, mediante Resolución número 000025 del 02-ene- 2020	18-oct.-19	SOCIEDAD AGENCIA DE ADUANAS ABC REPECEV S.A.S. NIVEL 1	860.536.003-3	UNIDAD FUNCIONAL PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA PENDARE A PARTIR DE COMBUSTIBLE FOSIL (CRUDO "HFO" HEA- VY FUEL OIL) - 5MW	COMO UN GRUPO ELECTRO- GENO CON MOTOR DE ENCEN- DIDO POR COMPRESION, DE CORRIENTE ALTERNA	8302.13.10.00
Resolución número 008861 - Confirmada mediante Resolución número 000462 del 24-ene-2020	13-nov.-19	SOCIEDAD AGENCIA DE ADUANAS SIACO S.A.S. NIVEL 1	800.251.957-1	TORRE DE SONIDO RL3	COMO UN EQUIPO ELECTRICO PARA LA AMPLIFICACION DE SONIDO	8318.50.00.00
9510	5-dic.-19	SOCIEDAD AGENCIA DE ADUANAS ROLDAN S.A.S. NIVEL 1 - MANDATA- RIA DE LA EMPRESA STEHL S.A.S.	811.001.259-7	FUMIGADORA	COMO UN APARATO MECANI- CO PORTÁTIL PARA PULVERI- ZAR MATERIAS LIQUIDAS, DE USO AGRICOLA	8424.41.00.00
9589	9-dic.-19	EMPRESA SAGEMCOM COLOMBIA S.A.S.	900.429.275-6	DIW362	COMO UN APARATO DE TRANSMISION DE VOZ, DMA- GEN U OTROS DATOS	8517.62.90.00
9590	9-dic.-19	VANESSA QUIROZ ESCOBAR	1.017.190.664	POSTE EN BRUTO DESAL- BURADO	COMO POSTES DE MADERA EN BRUTO, DESCORTEZADOS Y DESALBURADOS, TRATADOS CON CONSERVANTES	4403.11.00.00
9650	11-dic.-19	SOCIEDAD AGENCIA DE ADUANAS EMEX S.A. NIVEL 1 - MANDATARIA DE LA SOCIEDAD EMPRESA COLOMBIA- NA DE CEMENTOS S.A.S.	890.404.087-4	MEZCLA PRE-HOMO	COMO FRAGMENTOS DE PIE- DRA DE LA PARTIDA 25.15	2517.49.00.00
9651	11-dic.-19	SOCIEDAD AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX S.A. - MANDATARIA DE LA SOCIEDAD POLLOS EL BUCANERO S.A.	800.254.610-5	UNIDAD FUNCIONAL DE MATANZA Y EVISCERADO DE AVES	COMO LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EL PROCE- SAMIENTO AUTOMATICO DE AVES	8438.50.10.00

No. RESOLUCIÓN	FECHA	RAZÓN SOCIAL	NIT	PRODUCTO A CLASIFICAR	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	SUBPARTIDA ARANCELARIA
9652	11-dic-19	SOCIEDAD BBVA COLOMBIA	860.003.020-1	MAQUINA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PLASTICOS	COMO UN CONJUNTO DE MAQUINAS PARA TRABAJAR PLASTICO, CUYA FUNCION NETAMENTE DEFNIDA ESTADADA POR EL EQUIPO EXTRUSOR	8477.20.00.00
9682	16-dic-19	SOCIEDAD AGENCIA DE ADUANAS GRANANDINA LTDA. NIVEL 1 - MANDATARIA DE LA EMPRESA IPO COLOMBIA LLC SUCURSAL COLOMBIANA	860.078.039-2	EQUIPO DE WORKOVER MARCA LOAD CRAFT DE 550 HP	COMO LAS DEMAS MAQUINAS DE PERFORACION AUTOPROPULSADAS	8430.41.00.00
9683	16-dic-19	SOCIEDAD FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S.	817.000.680-2	TOALLITAS HUMEDAS V-FRESH	COMO UNA TELA SIN TEJER EMPREGNADA CON UNA SOLUCION DE IERGENTE	3401.19.90.00
9684	16-dic-19	SOCIEDAD CI TECNOLOGIA ALIMENTARIA S.A.S.	800.027.374-9	MALLAS PARA EMPACAR FRUTAS	COMO UN TEJIDO DE PUNTO DE TIRAS SINTETICAS, CON ANCHURA INFERIOR A 30 CM	6003.90.00.00
9932	17-dic-19	SOCIEDAD ELECTROCONTROL S.A.S.	890.901.335-6	LED DRIVER	COMO UN CONVERTIDOR ELECTRICO ESTATICO PARA LUMINARIAS TIPO LED	8504.40.90.90
9933	17-dic-19	SOCIEDAD AGENCIA DE ADUANAS GRANANDINA LTDA. NIVEL 1 - MANDATARIA DE LA EMPRESA IPO COLOMBIA LLC SUCURSAL COLOMBIANA	860.078.039-2	EQUIPO DE WORKOVER MARCA LOAD CRAFT DE 550 HP	COMO LAS DEMAS MAQUINAS DE PERFORACION AUTOPROPULSADAS	8430.41.00.00
10021	19-dic-19	SOCIEDAD AGENCIA DE ADUANAS HERMANN SCWIN & CIA. LTDA. - MANDATARIA DE LA EMPRESA PACIFICO SNACKS S.A.S.	890.401.483-4	ROBAG R3CI-EXRS1320	COMO LAS DEMAS MAQUINAS DE LLENADO VERTICAL	8422.30.90.90
10022	19-dic-19	SOCIEDAD CALCAREOS S. A.	890.104.049-7	FABRICA DE YESO CON HORNO DIRECTO HR2 200 TN	COMO LOS DEMAS HORNOS INDUSTRIALES	8417.80.90.00
10072	20-dic-19	SOCIEDAD AGENCIA DE ADUANAS CARLOS E. CAMPUZANO S.A.S. NIVEL 1 - MANDATARIA DE LA SOCIEDAD WESTFALIA FRUIT COLOMBIA S.A.S.	890.920.609-1	LINEA DE LIMPIEZA Y CLASIFICACION DE FRUTA FRESCA	COMO UN CONJUNTO DE MAQUINAS PARA LIMPIAR Y CLASIFICAR FRUTOS	8433.60.90.00
10073	20-dic-19	SOCIEDAD PROQUINAL S. A.	860.002.067-2	CASSARA	COMO TEJIDO TEXTIL, DE CONSTRUCCION DE PUNTO, CON RECUBRIMIENTO PLASTICO DE OLEFINA	5903.90.00.00
10074	20-dic-19	SOCIEDAD PURA IMAGEN LTDA.	900.267.794-0	CUBIERTOS DE MADERA DESECHABLES	COMO UN ARTICULO DE MESA, DE MADERA	4419.90.00.00
10075	20-dic-19	SOCIEDAD AGENCIA DE ADUANAS MOVE CARGO S. A. NIVEL 1 - MANDATARIA DE LA SOCIEDAD GVS COLOMBIA S.A.S.	800.248.322-4	MONITOR LED 22	COMO UN MONITOR DE TECNOLOGIA LED, APTO PARA SER CONECTADOS DIRECTAMENTE Y DISEÑADOS PARA SER UTILIZADOS CON UNA MAQUINA AUTOMATICA PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS DE LA PARTIDA 84.71	8528.52.00.00
10076	20-dic-19	SOCIEDAD BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.	860.034.594-1	TUNEL DE SECADO DE ESTIERCOL	COMO UNA MAQUINA PARA EL SECADO DE GALLINAZA	8436.80.90.00
10077	20-dic-19	SOCIEDAD AGENCIA DE ADUANAS AERO MARITIMO DE COLOMBIA S.A.S. NIVEL 1	800.035.023-2	SISTEMA DE PRODUCCION DE POSTES DE FILAMENTOS DE FIBRA DE VIDRIO RECUBIERTOS CON RESINA DE POLIESTER	COMO UNA MAQUINA CON FUNCION PROPIA	8479.89.90.00
10326	27-dic-19	SOCIEDAD AGENCIA DE ADUANAS ABC REPECEV S.A.S. NIVEL 1	860.536.003-3	UNIDAD FUNCIONAL TALADRO AUTOPROPULSADO DE PERFORACION DE POZOS PETROLEROS	COMO LAS DEMAS MAQUINAS DE PERFORACION NO AUTOPROPULSADAS	8430.49.00.00
10344	30-dic-19	SOCIEDAD KYROVET LABORATORIES S. A.	800.193.165-6	TOLDIMFOS SODICO TRIHIDRATO, SODIO SELENITO 5-HIDRATO, ZINC SULFATO 7-HIDRATO, YODURO DE POTASIO USP, MANGANESO SULFATO MONOHIDRATO, ACIDO NICOTINICO	COMO UN MEDICAMENTO DE USO TERAPEUTICO EN VETERINARIA, QUE CONTIENE VITAMINAS, ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR	3004.50.20.00
Resolucion 000025 - modifica la parte considerativa de la Resolucion numero 006110 del 18-oct-2019	2-ene-20	SOCIEDAD AGENCIA DE ADUANAS ABC REPECEV S.A.S. NIVEL 1	860.536.003-3	UNIDAD FUNCIONAL PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA PENDARE A PARTIR DE COMBUSTIBLE FOSIL (CRUDO "HFO" HEAVY FUEL OIL) - 5MW	COMO UN GRUPO ELECTROGENO CON MOTOR DE ENCENDIDO POR COMPRESION, DE CORRIENTE ALTERNA	8502.13.10.00
76	3-ene-20	SOCIEDAD AGENCIA DE ADUANAS AVIATUR S. A. NIVEL 1 - MANDATARIA DE LA SOCIEDAD VOLVO GROUP COLOMBIA S.A.S.	830.002.571-4	SISTEMA DE LIMPIEZA DPF COMPLETO FSX	COMO UN CONJUNTO DE EQUIPOS PARA LA LIMPIEZA DE FILTROS CON PARTICULAS DE DIESEL	8479.89.90.00

No. RESOLUCIÓN	FECHA	RAZÓN SOCIAL	NIT	PRODUCTO A CLASIFICAR	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	SUBPARTIDA ARANCELARIA
77	3-ene-20	SOCIEDAD AGENCIA DE ADUANAS SIACOMEX S.A.S. NIVEL 1 - MANDATARIA DE LA SOCIEDAD SCHLUMBERGER SURENCO S. A.	830.023.585-7	WET KIT TRACTOR TPT 449	COMO UN TRACTOR DE CARRETERA PARA SEMBREROLQUES	8701.20.00.90
121	8-ene-20	SOCIEDAD BANCOLOMBIA S. A.	890.903.938-8	MAQUINA EXTRUSORA DE PELICULA PLANA PET	COMO UNA MAQUINA EXTRUSORA PARA MATERIAL PLÁSTICO	8477.20.00.00
122	8-ene-20	SOCIEDAD AGENCIA DE ADUANAS ADUAMAR DE COLOMBIA S.A.S. NIVEL 1 - EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA BAM S. A.	860.038.979-5	DECOROL AMMONIUM PERSULPHATE (BLANCO, AZUL ROSADO)	COMO LAS DEMAS PREPARACIONES CAPILARES	3305.90.00.00
123	8-ene-20	SOCIEDAD AGENCIA DE ADUANAS TECHCOMEX LTDA.	860.046.228-0	CABLE DE POTENCIA	COMO UN CABLE DE COBRE PARA CONDUCCION DE ELECTRICIDAD Y PARA UNA TENSION SUPERIOR A 1.000 V	8544.60.10.00
174	10-ene-20	SOCIEDAD BBVA COLOMBIA	860.003.020-1	SISTEMA COMPLETO DE INCUBACION CHICK MASTER	COMO UNA INCUBADORA AVICOLA	8436.21.00.00
224	14-ene-20	SOCIEDAD AGENCIA DE ADUANAS DLI S. A. NIVEL 2 - MANDATARIA DE LA SOCIEDAD MINISO COLOMBIA S.A.S.	900.231.152-7	CABLE DE CARGA USB CON CONECTOR LIGHTNING	COMO UN CONDUCTOR ELECTRICO PARA UNA TENSION INFERIOR A 1.000 V, PROVISTO DE PIEZAS DE CONEXION, DE TELECOMUNICACION	8544.42.10.00



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Co-creación, mantenimiento, actualización y ajustes de estructura relacionados con la consulta jurídica ISBN 978-958-53111-3-8

Última actualización: 25 de mayo de 2026 - (Diario Oficial No. 53.497 - 21 de mayo de 2026)

